

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: Q4601616H - CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIETISTAS-

Dirección: Calle Colón 10-13; 6º  
València 46004 (Provincia: València/Valencia - País: España)

Teléfono de contacto: 617780326

Correo electrónico: presidencia@consejodietistasnutricionistas.com

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00045200623

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 18/06/2024 17:54:16

Fecha y hora de registro: 18/06/2024 17:54:18

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: E00127005 - Dirección General de Tributos

Organismo raíz: E05250001 - Ministerio de Hacienda

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Consulta sobre medios de prueba relativas a la exención de IVA

Expone: Descripción de los hechos:

El consultante ejerce la profesión sanitaria de dietista-nutricionista regulada por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de profesiones sanitarias (LOPS), para la que habilita el título universitario de Graduado en Nutrición Humana y Dietética (Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo), y actualmente colegiado en uno de los Colegios Oficiales / Profesionales de Dietistas-Nutricionistas miembros del Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas.

Ante de proseguir con la descripción de los hechos, cabe destacar que, tal y como se indica en el apartado II de la exposición de motivos de la LOPS, el concepto de profesión sanitaria es un concepto elusivo que ha sido desarrollado desde la sociología en función de una serie de atributos como formación superior, autonomía y capacidad auto-organizativa, código deontológico y espíritu de servicio, que se dan en mayor o menor medida en los diferentes grupos ocupacionales que se reconocen como profesiones.

El profesional referido realiza, por cuenta propia en un centro sanitario autorizado por la Autoridad Competente en su Comunidad Autónoma para la oferta asistencial de nutrición y dietética, para la que la LOPS le otorga autonomía profesional, las siguientes actividades sanitarias de la profesión sanitaria de dietista-nutricionista:

a) evaluación del estado nutricional y hábitos alimentarios de sus pacientes en base a pruebas practicadas durante la consulta (encuesta dietética, análisis del consumo de alimentos, medidas antropométricas, etc.) o las aportadas por el mismo (parámetros bioquímicos, diario dietético, etc.);

b) diagnóstico nutricional en base a pruebas practicadas durante la evaluación del estado nutricional del paciente.

c) tratamiento dietético-nutricional de los problemas de salud relacionados con la alimentación diagnosticados con el fin de contribuir a su manejo y trata-miento (alergias e intolerancias alimentarias, factores de riesgo cardiovascular, diabetes, hipertensión, dislipemias, obesidad, bajo peso, trastornos de la conducta alimentaria, síndrome metabólico, enfermedad inflamatoria intestinal, enfermedad renal crónica, efectos secundarios a terapias oncológicas, etc..) a partir de la asistencia en nutrición y dietética tanto individual como grupal

d) monitorización de los efectos en la salud del paciente y sus indicadores analíticos del plan alimentario-nutricional prescrito, de la adherencia al trata-miento, parámetros antropométricos, así como el registro en la historia clínica del paciente y su adaptación si fuera necesario, para mejorar la adherencia a las recomendaciones dietéticas;

e) prevención de conductas alimentarias de riesgo, factores de riesgo asociados a enfermedades prevalentes (obesidad, enfermedad cardiovascular, cáncer, diabetes tipo 2, etc.) y abordaje dietético de alergias e

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

intolerancias alimentarias a través del desarrollo y supervisión de planes de alimentación dirigidos a distintos colectivos, tales como escolares, personas institucionalizadas, trabajadores, etc.;

f) educación alimentaria-nutricional grupal para la prevención y manejo de factores de riesgo de enfermedades prevalentes con el fin;

g) formación y alfabetización en alimentación, nutrición y dietética y actividades de promoción de la salud a entidades y colectivos como asociaciones, colegios, empresas, etc., para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

A la hora de realizar la factura al cliente (sea persona física o jurídica) el consultante detalla en el concepto de la factura el tipo de servicio prestado, es decir, diagnóstico (puntos a y b de su actividad), tratamiento (puntos c y d de su actividad) o prevención (puntos e, f y g de su actividad) para respaldar la exención de IVA conforme al artículo 20, uno, 3º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Solicita: ¿Es suficiente medio de prueba para la Administración, para la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido a las actividades sanitarias anteriormente mencionadas, que el profesional esté de alta en el IAE en un epígrafe de profesional sanitario, que ejerza en un centro sanitario autorizado por la autoridad competente en su Comunidad Autónoma, que cumpla con la normativa aplicable en su Comunidad Autónoma con sus obligaciones de colegiación y que detalle en el concepto de las facturas emitidas el grupo de actividades específicas realizadas, en términos de diagnóstico, prevención o tratamiento (puntos a-g de la descripción de los hechos) que está llevando a cabo con cada cliente?

Valencia, a 18 de junio de 2024

Manuel Moñino

Presidente del CGCODN

#### Documentos anexados:

---

Nombre: Consulta IVA\_final\_180624.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 0062581e28df53d7bdfb884d19eb541fe7c881cab143d69f1312fc502180c585036374cdead8fc217f988a552c31342743ce2c9180c12ca321f5dd77ea67ab

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.